

---

# ESTATUTOS NACIONALES

## JSE-EGAZ RAMÓN RUBIAL



Juventudes Socialistas de Euskadi- Egaz Ramón Rubial

VIIº CONGRESO NACIONAL ORDINARIO

---

**PREÁMBULO**

**TÍTULO PRELIMINAR - DISPOSICIONES GENERALES**

**TÍTULO I – DE LA MILITANCIA**

**TÍTULO II – DE LA ESTRUCTURA GENERAL DE JSE-EGAZ RAMÓN RUBIAL**

- **CAPÍTULO I** - La Agrupación Local
  
- **CAPÍTULO II** - La Agrupación Provincial
  - Congreso Provincial
  - Comité Provincial
  - Comisión Ejecutiva Provincial
  
- **CAPÍTULO III** - Federación Nacional.
  - Congreso Nacional
  - Comité Nacional
  - Comisión Ejecutiva Nacional
  - Consejo Nacional
  - Comisión Revisora de Cuentas
  - Comisión Nacional de Garantías

**TÍTULO III – DEL RESTO DE CARGOS ELECTOS DE JSE-EGAZ RAMÓN RUBIAL**

- **CAPÍTULO I** - Miembros al Comité Federal
- **CAPÍTULO II** - Miembros al Comité Nacional PSE-EE (PSOE)
- **CAPÍTULO III** - Delegados al Congreso Federal y Nacional del PSE-EE (PSOE)
- **CAPÍTULO IV** - Los representantes en las Administraciones Públicas

**TÍTULO IV – DE LAS COTIZACIONES**

**TÍTULO V – DE LA PRENSA DE JSE-EGAZ RAMÓN RUBIAL**

**TÍTULO VI – CONFERENCIAS POLÍTICAS Y SECTORIALES**

**DISPOSICION ADICIONAL**

**DISPOSICION DEROGATORIA**

**DISPOSICIONES FINALES**

## PREÁMBULO

Juventudes Socialistas de Euskadi -Euskadiko Ezkerraren Gazteak Ramón Rubial, es la organización de los Jóvenes Socialistas Vascos, que se inscribe como Federación Nacional dentro de Juventudes Socialistas de España siendo uno de los instrumentos de la juventud democrata y progresista vasca, que apuesta por su plena emancipación y la transformación de la sociedad con el objetivo de ampliar los derechos, las libertades y conquistar la justicia social a través de políticas sociales y económicas redistributivas y por un modelo de estado federal y republicano en el que se reconozcan plenamente las identidades nacionales regionales existentes, sin que esto suponga ningún privilegio social o económico por cuestiones de origen o identidad.

JSE-Egaz Ramón Rubial defiende el sistema democrático constitucional del que nos hemos dotado, comparte los objetivos fundamentales y la declaración de principios del PSE-EE (PSOE) y participa en sus Congresos, Conferencias y órganos, aportando sus ideas y propuestas, como voz del joven Socialismo Vasco.

Son objetivos de JSE-Egaz Ramón Rubial:

1. Implantar, estructurar y potenciar el socialismo en la Juventud Vasca y sus valores, con el fin de transformar la sociedad desde la ideología socialdemócrata, y profundizar en la implantación, ampliación y mejora del Estado Social de Bienestar.
2. Recuperar en la juventud vasca principios, valores y actitudes tendentes a profundizar en las ideas de democracia, libertad, igualdad, justicia, solidaridad, laicismo y concienciación medioambiental, así como la asunción de las aspiraciones y reivindicaciones más inmediatas de la juventud, y a defender dichos principios y valores en cualquier ámbito de la sociedad.
3. Acercar la política y el asociacionismo a la juventud como instrumentos con los que favorecer un desarrollo más justo y solidario de nuestra sociedad.
4. La defensa de los derechos de los jóvenes trabajadores y velar por la erradicación de la precariedad laboral, así como la consecución de un salario mínimo digno adecuado.
5. La instauración de los valores del Socialismo en el seno de la juventud para hacer mayoritario el proyecto del socialismo democrático.

- 
6. Propagar y defender los valores pacifistas e internacionalistas.
  7. La defensa de una educación pública y de calidad que garantice la igualdad de oportunidades entre la juventud vasca.
  8. La defensa de los valores republicanos, como sistema político que mejor defiende la inexistencia de desigualdades por razón de nacimiento, raza, sexo, condición sexual, discapacidad o clase social.

---

## TÍTULO PRELIMINAR - DISPOSICIONES GENERALES

### ARTÍCULO 1

Nuestra denominación es JUVENTUDES SOCIALISTAS DE EUSKADI - EUSKADIKO EZKERRAREN GAZTEAK RAMÓN RUBIAL y nuestros símbolos son el puño y la estrella con la ikurriña y el abanderado, como símbolo histórico.

### ARTÍCULO 2

JSE-Egaz Ramón Rubial es una organización de nacionalidad, surgida del proceso de unidad socialista con plena autonomía de funcionamiento, cuyo ámbito de actuación es Euskadi, formando parte de JUVENTUDES SOCIALISTAS DE ESPAÑA como federación nacional y asume los acuerdos y disposiciones emanados de los órganos federales.

JSE-Egaz Ramón Rubial es una organización socialista, pacifista, internacionalista, laica y republicana.

### ARTÍCULO 3

JSE-Egaz Ramón Rubial se relaciona con el PSE-EE (PSOE) a través de una colaboración que compagina su autonomía orgánica y política con la necesaria coordinación con las opciones estratégicas del PSE-EE (PSOE), definida por sus Congresos, Comités Nacionales, salvaguardando siempre los planteamientos emanados de nuestros propios Congresos y Comités Nacionales, así como desde la crítica constructiva entorno a esa estrategia y política de actuaciones.

Partiendo de su autonomía, JSE-Egaz Ramón Rubial reconoce la coherencia entre nuestros postulados, siendo Juventudes un puente para que los jóvenes vascos se impliquen en el proyecto socialista sin que, en ningún caso, nuestra organización obstaculice la labor del PSE-EE (PSOE) (PSOE). “Es por ello que JSE-Egaz Ramón Rubial, puede participar con voz, voto y avalando, en los órganos de dirección del PSE-EE (PSOE), entendiendo que su labor fundamental, es la de hacer llegar el ideario socialista a la juventud vasca, así como las inquietudes y necesidades de la misma al PSE-EE (PSOE).”

En todo caso, serán las Juventudes Socialistas de cada ámbito territorial las que decidan si ejercen su derecho al voto y a avalar en los órganos del PSE-EE (PSOE) correspondientes a ese ámbito.

Si no existiera la estructura provincial será una asamblea conjunta de todos los afiliados de esa provincia la que decida el ejercicio de este derecho.

---

---

## ARTÍCULO 4

Son principios de las JSE-Egaz Ramón Rubial, debiendo ser acatados y guardados por todos los militantes y órganos de dirección y gestión de JSE-Egaz Ramón Rubial, los siguientes:

- a) Son la democracia interna y la igualdad garantes de la participación de los militantes. El funcionamiento y la elección de los órganos de dirección están basados, así mismo, en este principio.

Las decisiones de los órganos superiores son vinculantes para los inferiores, pudiendo aquellos revocar cualquier resolución contraria; ante esta situación, cabrá recurso ante la Comisión Nacional de Garantías.

Las decisiones se adoptarán por mayoría, siendo vinculantes para todos por igual, respetando a las minorías en su discrepancia, siempre y cuando su postura sea defendida internamente y no ponga en peligro la unidad de la Organización. Se podrán crear corrientes de opinión.

- b) El respeto a la libertad de conciencia, el libre pensamiento y la libertad de expresión en el seno de nuestra organización de cada uno de sus militantes.

- c) Las decisiones se adoptarán por mayoría, siendo vinculantes y determinantes para todos por igual, habiendo de cualquier forma, garantía de la total libertad de discusión interna, permitiéndose las corrientes de opinión, prohibiéndose, una vez aprobado por el Comité nacional, aquellas que vayan en contra de los principios de la Organización o se canalicen a través de estructuras paralelas o análogas a Juventudes Socialistas, siempre que no afecte a la unidad de la Organización.

- d) La concepción federal de la Organización, preservándose en todo momento la autonomía de las agrupaciones siempre y cuando no entre en contradicción con las Resoluciones Nacionales y los presentes Estatutos.

- e) La unidad de JSE-Egaz Ramón Rubial, descansa en la defensa de los planteamientos fundamentales que se contienen en las Resoluciones de los Congresos, Conferencias y en la unidad de acción de sus militantes de cara a la sociedad.

- f) La solidaridad entre los militantes y órganos de JSE-Egaz Ramón Rubial.

- g) Promover y contribuir a la renovación de las ideas y de estructuras, la modernización del discurso posibilitando el relevo generacional en el seno del PSE-EE (PSOE).

---

## **ARTÍCULO 5**

JSE-Egaz Ramón Rubial está formada por las Agrupaciones Locales y Provinciales que cumplan las normas recogidas en estos Estatutos y en los Reglamentos Federales.

## **ARTÍCULO 6**

Los miembros de JSE-Egaz Ramón Rubial no podrán pertenecer a otra organización política juvenil ni a otro partido que no sea el PSE-EE (PSOE), pudiendo, no obstante, militar en el extranjero en cualquiera de los partidos pertenecientes a la Internacional Socialista. Se recomienda asimismo, su participación en asociaciones estudiantiles progresistas mientras estén estudiando y su afiliación a sindicatos de clase, preferente a la UGT.

## **ARTÍCULO 7**

Con el fin de articular nuevas fórmulas de colaboración, podrán adquirir la condición de simpatizantes de JSE-Egaz Ramón Rubial quienes, cumpliendo los requisitos de edad contenidos en éstos Estatutos en lo referente a la militancia, manifiesten su voluntad de colaborar y participar en las actividades de juventudes, sin alcanzar formalmente el grado de militante. Para ello se requerirá que no estén afiliados, ni colaboren con otras formaciones políticas.

## **ARTÍCULO 8**

Al objeto de que las minorías puedan participar activa y eficazmente, corresponsabilizándose en las decisiones de la organización, los órganos de representación, que en todo caso serán paritarios, no habiendo en ningún caso, un porcentaje menor del 40 % o mayor del 60 % de presencia de uno de los sexos, serán elegidos de acuerdo a los siguientes criterios:

a) Los órganos ejecutivos: Comités Locales, Comisiones Ejecutivas Provinciales y Comisión Ejecutiva Nacional serán elegidos por el sistema de voto mayoritario, en listas paritarias, cerradas y bloqueadas.

b) Los delegados a los Comités Nacionales o Provinciales deberán ser elegidos en Asambleas Locales en función del siguiente baremo:

1. Uno (1) a tres (3) afiliados: 1 delegado. En este caso el/la Secretario/a General tendrá preferencia.
2. De cuatro (4) a cinco (5) afiliados: 2 delegados.
3. De seis (6) a diez (10): 3 delegados.
4. Cada 5 afiliados más: 1 delegado.

---

c) Para determinar el número de delegados al Congreso Nacional o Provincial se seguirá la siguiente distribución regulada en el Artículo 19 del Reglamento Federal de Homologación de Normativa de JSE.

1. Dos tercios proporcional al cierre censal, llevado a cabo el día de la convocatoria del Congreso por el órgano.
2. Un tercio distribuido en número igual entre las Agrupaciones Locales, según corresponda, y de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de JSE.

El ajuste del número de los Delegados que establece el punto 2) podrá ser redondeado por exceso o defecto para que todas las Agrupaciones participantes tengan el mismo número.

d) Respecto a los órganos de decisión y control, los delegados de los Comités y los delegados de los Congresos, serán elegidos mediante el sistema proporcional, en listas paritarias, cerradas y bloqueadas e incluyendo un número de suplentes al menos igual a un tercio (1/3) de los delegados a elegir.”

e) JSE-Egaz Ramón Rubial establece fórmulas de proporcionalidad en la elección de sus órganos no ejecutivos, a los que hace referencia el apartado d: en el supuesto de que haya dos listas o más, la minoría que obtenga, como mínimo, un 20 por 100 de los votos válidos a candidaturas tendrá una representación proporcional a éstos. En todo caso, de haber más de una lista, la lista que obtenga la mayoría tendrá derecho a la mitad más uno de los cargos a elegir, como mínimo.

---

## TÍTULO I - DE LA MILITANCIA

### ARTÍCULO 9

JSE-Egaz Ramón Rubial y las agrupaciones locales que la componen están formadas por aquellos jóvenes que acceden libremente a ellas y cumplen las normas recogidas por estos Estatutos, una vez refrendados por el Congreso Nacional y los Reglamentos aprobados por Comité Nacional que los desarrollen.

### ARTÍCULO 10

La edad mínima de afiliación a JSE-Egaz Ramón Rubial será de catorce (14) años y la máxima de treinta (30) años, ambas inclusive; superada esta última, causará baja de forma automática, salvo que esté convocado un Congreso Nacional.

### ARTÍCULO 11

La solicitud de afiliación a JSE-Egaz Ramón Rubial deberá presentarse preferentemente en la Agrupación Local de residencia o de actividad local del solicitante.

Se procederá a la aceptación de la solicitud, que deberá ser ratificada en la asamblea ordinaria más inmediata, sin perjuicio para que el solicitante pueda participar en la actividad de la agrupación, siempre y cuando no se hubiera presentado alegación alguna a su afiliación. Al nuevo militante se le incorporará de inmediato al Plan de Formación de la C.E.N., dotándole de material de inicio a la organización.

Todo compañero que ha perdido los derechos de militancia temporalmente, haya sido expulsado de la organización por lo dispuesto en el artículo 17 de los presentes Estatutos o hayan sido dados de baja por impago de cuotas no podrán ser admitidos en otra Agrupación Local. En caso de impago de cuotas, puede recuperar sus derechos como militante si se comprueba que ha abonado su deuda con la Organización.

### ARTÍCULO 12

En caso de presentarse alguna objeción, que deberá ser por escrito y debidamente motivada, la admisión será sometida a la primera Asamblea Ordinaria por celebrar, previa audiencia de los/as interesados/as por La Comisión Ejecutiva de la Agrupación donde se solicitó el alta. La Comisión Ejecutiva de la Agrupación no tendrá, en ningún caso, potestad para denegar la admisión de un nuevo militante. Solo la Asamblea Ordinaria de la Agrupación Local puede aceptar o denegar la admisión del mismo, y esta tendrá la última

---

palabra a la hora de dirimir esta cuestión, siempre y cuando las razones ofrecidas para la aceptación o denegación del nuevo militante no incumplan la Reglamentación y Estatutos vigentes

### **ARTÍCULO 13**

La CEN, y en particular su área de organización, tiene, entre sus responsabilidades, la custodia y gestión del censo de JSE-Egaz Ramón Rubial. Con una periodicidad máxima de seis meses, la Secretaría de Organización de la CEN remitirá a las Secretarías de Organización de las Agrupaciones Locales, el Censo de la misma emitido.

A efectos de representatividad, participación en comités, congresos o demás actividades orgánicas en los distintos ámbitos de JSE-Egaz Ramón Rubial, el censo valido será el último emitido y ratificado por la CEF.

La gestión del Censo, habrá de llevarse de acuerdo con las normas recogidas en el Artículo 16 de los Estatutos Federales de JSE.

### **ARTÍCULO 14**

Serán derechos de los militantes:

- a. Participar regular y activamente, con voz y con voto en la vida interna de la Organización.
- b. Utilizar los medios de la organización, reunirse en los locales de la misma y expresarse a través de sus órganos, de acuerdo con las disposiciones establecidas a tal efecto.
- c. Ser elector y elegible para cualquier cargo, según las disposiciones de estos Estatutos, con la única limitación de no acumular más de dos cargos ejecutivos, pudiendo renunciar al que considere conveniente.
- d. Defender en el seno de JSE-Egaz Ramón Rubial cualquier planteamiento que haga referencia al campo específico de la Organización, sea o no mayoritario. Sin romper la unidad de acción ante la sociedad, los que discrepen son libres de expresar sus opiniones en el interior de la Organización, y pueden proponer sus diferencias de opinión a través de los cauces estatutariamente establecidos en cada momento.
- e. Recibir total solidaridad de la Organización en caso de persecución o represalias por defender los ideales de JSE-Egaz Ramón Rubial.

- 
- f. Controlar políticamente el trabajo de los órganos ejecutivos de la Organización, exigiendo puntualmente todo tipo de información.
  - g. Obtener una formación de acuerdo a los principios generales de la Organización con el objeto de conocer la historia y la organización de JSE-Egaz Ramón Rubial de manera que pueda participar más activamente y de mayor calidad en la misma.
  - h. Los miembros de los órganos ejecutivos de los diferentes niveles podrán participar en todos los órganos de nivel inferior, con voz.
  - i. Ningún militante de JSE-Egaz Ramón Rubial podrá ser desoído de sus derechos si no es en virtud de decisiones tomadas por los órganos competentes, según tramites reglamentarios y previa audiencia al interesado.
  - j. Recibir la confirmación del alta y su carné, si así lo desea, en su domicilio.
  - k. Recibir las publicaciones de JSE-Egaz Ramón Rubial, siempre que cumpla los requisitos de actualización de datos y sea posible por los medios disponibles.

El Comité Nacional podrá ampliar los derechos de los/as militantes.

## **ARTÍCULO 15**

Serán deberes de los militantes:

- a. Defender la unidad de la Organización, condición primera de su fuerza, combatividad y proyección social.
- b. Acatar, defender y difundir públicamente el programa, las resoluciones y acuerdos y campañas emanados de los órganos competentes de la Organización.
- c. Promover la toma de conciencia activa de todos los jóvenes con los cuales se relaciona y tratar de incorporarlos a las actividades de la Organización.
- d. Esforzarse constantemente por elevar el nivel político e ideológico de cada uno, y en definitiva de la propia organización en su conjunto, adoptando una postura abierta y crítica, a la vez que integradora.
- e. Aportar todas las posibilidades al desarrollo de la Organización.
- f. El sentido de la responsabilidad con los principios socialistas, en el trabajo y en cuantos ámbitos desarrolle su actividad.
- g. Distribuir la prensa de la Organización en sus diferentes niveles organizativos y sociales.
- h. Abonar las cotizaciones en los plazos establecidos.
- i. Continuar la militancia activa en JSE-Egaz Ramón Rubial aunque se ostente un cargo público y/o orgánico del PSE-EE (PSOE).
- j. Colaborar con los órganos que lo soliciten tanto a nivel ideológico como político.

- 
- k. Mantener una actitud respetuosa con el resto de compañeros, aún discrepando.
  - l. Acudir a las Asambleas y actos que organice cada Agrupación Local de JSE-Egaz Ramón Rubial, teniendo en cuenta que la repetida ausencia a los actos perjudica a la Organización.
  - m. Participar activamente en cuantos actos de la vida orgánica y política programe la Organización a todos sus niveles y, en especial, en la vida de su Agrupación Local.
  - n. Cumplir y velar por el cumplimiento de los Estatutos, las resoluciones y los acuerdos emanados de los órganos competentes de JSE-Egaz Ramón Rubial.

## **ARTÍCULO 16**

Todo miembro de JSE-Egaz Ramón Rubial que traslade su residencia o lugar habitual de actividad de una Agrupación Local a otra, podrá solicitar el traslado a esta.

## **ARTÍCULO 17**

Será sancionado, de acuerdo con los Reglamentos Federales, con medidas que puedan llegar a la expulsión, previos trámites reglamentarios y mediante decisión de órganos competentes, aquel militante que:

- a) Falte al programa o a los acuerdos de JSE-Egaz Ramón Rubial.
- b) Haga declaraciones públicas que puedan deteriorar la imagen de la organización.
- c) Cometa actos notoriamente graves en la disciplina.
- d) Lance calumnias contra los compañeros.
- e) Viole de cualquier modo las obligaciones que a todos los miembros de JSE-Egaz Ramón Rubial imponen estos Estatutos y los superiores.

## **ARTÍCULO 18**

Los miembros de JSE-Egaz Ramón Rubial no podrán prestar su apoyo o participación a manifestaciones, actos o cualquier otra actividad política promovidos por otras organizaciones de carácter partidario, sin consentimiento previo de los órganos ejecutivos competentes en cada caso, y según el carácter de tales actos, salvo en aquellos casos en que exista de forma expresa una comunión de intereses.

Pero podrán acudir de forma personal e independiente siempre que no ostenten en ningún momento los símbolos que les identifiquen como JSE-Egaz Ramón Rubial, y lo hagan en representación de ella.

Los representantes de JSE-Egaz Ramón Rubial conocidos públicamente deberán someterse en estos caso a la consideración de la C.E.N. o local, según el ámbito que se manifieste.

---

## **ARTÍCULO 19**

Se aconseja a los militantes de JSE-Egaz Ramón Rubial participar en algún movimiento social, respetando en todo momento los principios emanados de estos Estatutos, para apoyar, potenciar y defender en su acción la estrategia de la organización.

Los representantes de JSE-Egaz Ramón Rubial en plataformas asociativas se coordinarán en todo momento con el Área de la organización correspondiente. Si los miembros de JSE-Egaz Ramón Rubial participaran representando otra entidad, su actuación no puede suponer un perjuicio a los principios defendidos por JSE-Egaz Ramón Rubial.

## **ARTÍCULO 20**

Los militantes de JSE-Egaz Ramón Rubial causarán baja en la organización por las siguientes causas:

- a) Por decisión propia habiendo de notificarlo, preferentemente por escrito, a la Comisión Ejecutiva de su agrupación Local, que lo hará extensivo a los ámbitos superiores, con la mayor celeridad posible. Caso de no solicitar la baja por escrito, la Comisión Ejecutiva de la Agrupación Local deberá remitir al órgano superior una copia del Acta de la reunión en que se trató la citada baja, para que este contacte con el interesado a fin de certificar su voluntad de baja.
- b) Cumplidos los 31 años, salvo que ocupando un puesto ejecutivo, se haya convocado en un plazo máximo de seis meses al Órgano con competencias para sustituirle.
- c) Por concurrir en cualquier proceso Electoral bajo las siglas de otro Partido que el PSE-EE (PSOE), exceptuando las posibles coaliciones electorales que éste alcance con otras formaciones políticas. En este supuesto, a la tramitación de la baja se adjuntará fotocopia del Boletín Oficial de Publicación de la Lista Electoral.
- d) Por causas de índole disciplinaria, estatutariamente previstas y previo los trámites reglamentarios establecidos.
- e) Por impago de cuotas en los términos establecidos por los presentes Estatutos y el Reglamento Federal de Cuotas.

---

## TÍTULO II - DE LA ESTRUCTURA GENERAL DE JSE-EGAZ RAMÓN RUBIAL

### DE LA ESTRUCTURA DE PARTICIPACIÓN

#### **ARTÍCULO 21**

JSE-Egaz Ramón Rubial articulará las medidas necesarias para que los y las jóvenes socialistas puedan desarrollar activamente su participación social y política. A tal efecto, podrá firmar protocolos o convenios de colaboración con entidades y organizaciones que desarrollen su trabajo en los distintos ámbitos de participación social, siempre que ni en sus Estatutos ni en sus fines haya contradicciones con los principios ideológicos y las resoluciones de los Congresos, Conferencias y Comités de JSE-Egaz Ramón Rubial.

El Comité Nacional habrá de ratificar, si procede, la firma de estos protocolos o convenios de colaboración. En cada caso, el Comité Nacional de JSE-Egaz Ramón Rubial aprobará las fórmulas de participación que estas entidades puedan tener en el seno de la Organización.

### DE LA ESTRUCTURA DE JSE-EGAZ RAMÓN RUBIAL

#### **ARTÍCULO 22**

JSE-Egaz Ramón Rubial, es una organización socialista juvenil política de carácter federal, constituida sobre la base de Agrupaciones Locales y Provinciales.

#### **ARTÍCULO 23**

Cada Agrupación determinará su propio nombre, que deberá incluir siempre la denominación socialista y una alusión a la juventud. Igualmente, y en unión a los símbolos establecidos en el artículo 1 de estos estatutos, podrá establecer distintivos propios que la singularicen siempre y cuando lo apruebe la CEN y el Comité Nacional.

#### **ARTÍCULO 24**

JSE-Egaz Ramón Rubial, como federación nacional está constituida por:

Agrupaciones Locales.

Agrupaciones Provinciales

---

## CAPÍTULO I - LA AGRUPACIÓN LOCAL

### ARTÍCULO 25

La Agrupación Local, es la unidad básica de la estructura territorial de JSE-Egaz Ramón Rubial; su ámbito de actuación es el municipio. En caso de necesidad fundamentada que haga precisa la creación de una nueva Agrupación Local en el mismo municipio, la solicitud deberá ser aprobada por la Asamblea de la existente, salvo excepciones, y ratificada por el Comité Provincial y Nacional, que deberá establecer la normativa adecuada para llevar a cabo la nueva creación.

Las Agrupaciones locales serán responsables del cumplimiento de las obligaciones sus militantes, así como de garantizar su participación en las tareas de las JSE-Egaz Ramón Rubial.

### ARTÍCULO 26

La Agrupación Local estará formada por un mínimo de tres (3) afiliados. En caso de no alcanzarse ese número, los afiliados dependerán de la Agrupación Local que deseen y de la Comisión Ejecutiva Provincial o Nacional, en mutua colaboración y sin menoscabo de su propia iniciativa.

### ARTÍCULO 27

Las Agrupaciones Locales tendrán plenos derechos a los tres meses de su constitución, excepto en aquellos casos que determine el Comité Nacional o el Comité Provincial.

### ARTÍCULO 28

Las Agrupaciones Locales podrán constituirse en Agrupaciones Provinciales, debiendo estar integradas en la Federación Nacional. Para ello deberá ser solicitado por, al menos, tres Agrupaciones Locales y más de cincuenta afiliados de diferentes agrupaciones locales de dicha provincia, a la C.E.N. Para que la propuesta sea aceptada deberán estar de acuerdo la mitad más una de las agrupaciones existentes en dicha provincia.

### ARTÍCULO 29

Se recomienda que en aquellos municipios y comarcas afines geográficamente con más de una (1) Agrupación Local, se organicen reuniones de carácter periódico de las Secretarías Generales y de Organización, para articular políticas de colaboración y actividades conjuntas en su municipio. También serán recomendables dichas reuniones en diferentes municipios colindantes que puedan ser afines geopolíticamente.

---

## ARTÍCULO 30

Los órganos de la Agrupación Local son:

- La Asamblea Local; formada por todos los afiliados de pleno derecho a dicha Agrupación, y en la que radica la máxima soberanía de la Organización.
- La comisión Ejecutiva Local o el Comité Local; es el órgano ejecutivo de la Agrupación y aplica la política definida por su Asamblea por la que es elegido. Debe reunirse por lo menos una vez cada mes con carácter obligatorio. El Comité Local responde de su gestión en asambleas ordinarias, convocadas a tal fin cada seis (6) meses como máximo, siendo votada dicha gestión y el plan de trabajo anualmente. Los Comités Locales se renovarán obligatoriamente después de cada Congreso Nacional Ordinario, o en su defecto tras el Congreso Provincial Ordinario, salvo que hubiese sido renovado durante el año anterior a la celebración de dicho Congreso Nacional.

El comité Local se compondrá, como mínimo de una Secretaría General, una Secretaría de Organización y Acción Electoral, una Secretaría de Política Institucional y un área de formación.

Se aprobarán por Comité Nacional los Reglamentos Nacionales de funcionamiento de los órganos de la Agrupación Local que serán anexados a los Estatutos. En ausencia de ellos, se atenderá a lo dispuesto por los Reglamentos Federales.

---

## CAPÍTULO II - LA AGRUPACIÓN PROVINCIAL

### ARTÍCULO 31

Son órganos de la Agrupación Provincial:

- a) El Congreso Provincial.
- b) El Comité Provincial.
- c) La Comisión Ejecutiva Provincial.

### CONGRESO PROVINCIAL

### ARTÍCULO 32

El Congreso Provincial está constituido por los delegados de las Agrupaciones Locales. Estos serán elegidos en sus respectivas asambleas según el baremo que apruebe la ejecutiva provincial.

### ARTÍCULO 33

Son competencias del Congreso Provincial:

- Elegir a la Comisión Ejecutiva Provincial.
- Elegir un número de miembros del Comité Provincial.
- Diseñar la política a realizar en la provincia respetando en todo momento las resoluciones emanadas de los órganos superiores.
- Debatir y juzgar la gestión de la Comisión Ejecutiva Provincial, aprobándola o rechazándola.
- Elegir la mesa permanente del Comité Provincial

### ARTÍCULO 34

El Congreso Provincial se reúne, con carácter ordinario, entre el segundo y tercer mes después de celebrado el Congreso Nacional Ordinario, siendo convocado por el Comité Provincial con, al menos, un mes de antelación y fijando el lugar, la fecha y el Orden del día con los temas a tratar.

### ARTÍCULO 35

Cuando las circunstancias así lo aconsejen, el Comité Provincial podrá convocar un Congreso Extraordinario cuando sea necesario tratar un tema específico o cuando lo soliciten, como mínimo la mitad más una de las Agrupaciones Locales de JSE-Egaz Ramón Rubial en la provincia. En este caso, no será necesario atender a los plazos establecidos.

---

## **COMITÉ PROVINCIAL**

### **ARTÍCULO 36**

El Comité Provincial es el máximo órgano entre Congresos Provinciales y está compuesto por:

- La Comisión Ejecutiva Provincial.
- El Secretario General de cada Agrupación Local o miembro del Comité Local que le sustituya.
- Los representantes de las Agrupaciones Locales elegidos en sus respectivas Asambleas según su afiliación y el baremo que decida el Congreso Provincial.
- La Mesa Permanente.

### **ARTÍCULO 37**

Corresponde al Comité Provincial:

- Definir la política a realizar en cada provincia, siempre en concordancia con las resoluciones emanadas de los órganos superiores.
- Debatar y juzgar la gestión de la Comisión Ejecutiva Provincial aprobándola o rechazándola.
- Cubrir las vacantes que se produzcan en la Comisión Ejecutiva Provincial y la Mesa Permanente del Comité Provincial. Cuando las vacantes afecten a la mitad más uno de sus miembros o al Secretario General, el Comité convocará un Congreso Extraordinario para elegir nueva Ejecutiva.
- Elaborar su reglamento de funcionamiento.
- Designar Comisiones de Trabajo sobre las áreas que consideran prioritarias.
- Decidir sobre la creación de nuevas Agrupaciones Locales.
- Aprobar los presupuestos de la Agrupación Provincial.
- Podrá solicitar la información y presencia en sus sesiones a cargos públicos u orgánicos, tanto de JSE-Egaz Ramón Rubial como del PSE-EE (PSOE), cuando se estime conveniente para los intereses de la Organización.

### **ARTÍCULO 38**

El Comité Provincial se reúne cada (6) meses con carácter ordinario; podrá reunirse con carácter extraordinario cuando lo estime conveniente la Comisión Ejecutiva Provincial o lo soliciten al menos un tercio (1/3) de sus miembros.

---

## **ARTÍCULO 39**

El Comité Provincial quedará válidamente constituido cuando estén presentes la mitad más uno de su miembros en primera convocatoria y con los presentes en la segunda, media hora más tarde.

Cuando se produzcan vacantes entre los miembros del Comité Provincial se procederá a cubrirlos por las Agrupaciones respectivas.

## **COMISIÓN EJECUTIVA PROVINCIAL**

### **ARTÍCULO 40**

La Comisión Ejecutiva Provincial es el órgano ejecutivo de la Agrupación Provincial y pone en práctica las resoluciones emanadas de los órganos superiores y de los Congresos y Comités Provinciales.

El número y composición de la Comisión Ejecutiva Provincial será fijado por el Congreso Provincial, estará compuesta por un mínimo de tres personas y un máximo de siete, siendo obligatorias las siguientes secretarías.

- Secretaría General
- Secretaría de Organización y Administración
- Secretaría de Política Institucional.
- Y un área de formación.

Deberá reunirse con carácter ordinario al menos cada dos (2) meses.

### **ARTÍCULO 41**

Son funciones de la Comisión Ejecutiva Provincial:

- La representación de JSE-Egaz Ramón Rubial en la provincia.
- La coordinación de las tareas políticas y orgánicas de las Agrupaciones Locales. Esta coordinación incluirá la dinamización y crecimiento de JSE-Egaz Ramón Rubial en la provincia.
- Gestión del censo a nivel provincial. A estos efectos, la Secretaría de Organización Nacional, remitirá cumplidamente a la Secretaría de Organización Provincial, copia de los censos ratificados por la CEF de las Agrupaciones Locales de la Provincia.

---

## **ARTÍCULO 42**

Cualquier actuación de los órganos Provinciales y Locales que sea considerada contraria a lo establecido en los presentes Estatutos o a las resoluciones del Comité Nacional o de la Comisión Ejecutiva Nacional, podrá ser suspendida o dejada sin efecto por el órgano superior correspondiente, remitiéndose la resolución definitiva al primer Comité Nacional que se celebre.

En el supuesto que la provincia no cumpla con los requisitos establecidos en los presentes estatutos para constituirse en agrupación provincial, podrá nombrar a un coordinador provincial que hará las veces de órgano ejecutivo en la provincia, asumiendo las funciones recogidas en estos estatutos para la comisión ejecutiva provincial.

---

## CAPÍTULO III - FEDERACIÓN NACIONAL.

### ARTÍCULO 43

Son órganos de la Federación Nacional:

- a) El Congreso Nacional.
- b) El Comité Nacional.
- c) La Comisión Ejecutiva Nacional.
- d) El Consejo Nacional.
- e) La Comisión Nacional Revisora de Cuentas.
- f) La Comisión Nacional de Garantías.

### CONGRESO NACIONAL

### ARTÍCULO 44

El Congreso es el órgano soberano de JSE-Egaz Ramón Rubial, estando constituido por los delegados elegidos en las Asambleas Locales, adoptando criterios que puedan asegurar la representación de las minorías. Su elección se realizará por el sistema que hace referencia el Artículo 8 de los presentes estatutos.

### ARTÍCULO 45

Participan con voz pero sin voto;

- La Comisión Ejecutiva Nacional
- Los representantes de JSE-Egaz Ramón Rubial en Comité Federal
- Los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas.
- Los miembros de la Comisión Nacional de Garantías.
- Los invitados de las entidades progresistas que hayan suscrito protocolo de colaboración con JSE-Egaz Ramón Rubial, siempre que lo estime oportuno el Comité Nacional, y así expresamente aparezca recogido en el protocolo de colaboración.
- Los miembros de la Mesa Permanente del Comité Nacional.

### ARTÍCULO 46

El número de delegados al Congreso Nacional será fijado por el Artículo 8 de los presentes Estatutos.

---

## ARTÍCULO 47

El Congreso Nacional tiene las siguientes funciones:

- Definir los principios básicos que JSE-Egaz Ramón Rubial priorice, establecer las líneas políticas de actuación a seguir, así como señalar las directrices de la actuación de la Organización que se ha de llevar a cabo en el trabajo diario que las JSE-Egaz Ramón Rubial seguirán hasta su próximo Congreso.
- Debatir y juzgar la gestión de Comisión Ejecutiva Nacional, de la Comisión Revisora de Cuentas, de la Comisión Nacional de Garantías y el dictamen del Comité Nacional.
- Elegir a la Comisión Ejecutiva Nacional, Comisión Revisora de Cuentas, la Mesa Permanente del Comité Nacional, Comisión Nacional de Garantías, los miembros de JSE-Egaz Ramón Rubial al Comité Federal y de 3 a 6 miembros al Comité Nacional.
- Aprobar la ponencia de Estatutos Nacionales, la Ponencia Política y la ponencia de Modelo de Organización.
- Como órgano soberano de JSE-Egaz Ramón Rubial podrá decidir sobre cualquier otra materia, siempre y cuando esté expresamente recogida en el Orden del Día.

## ARTÍCULO 48

La elección de la Mesa del Congreso, las Resoluciones, Dictámenes y acuerdos se decidirán mediante voto individual y público de los Delegados. En el debate de la Gestión de la Comisión Ejecutiva Nacional, Comisión Nacional de Garantías, La Comisión Revisora de Cuentas, el/la Portavoz de la Delegación expresará el resultado de la votación de los delegados que representa, sin perjuicio de que la votación es individual para los/as delegados/as del congreso.

En caso de más de un candidato para la Secretaría General, éste será elegido por votación directa individual y secreta antes que la C.E.N. En caso contrario, el Secretario General será proclamado por asentimiento y se elegirá al resto de la C.E.N.

La elección de la CEN, Mesa del Comité Nacional, los Miembros al Comité Nacional por el Congreso, la Comisión Nacional de Garantías, y la Comisión Revisora de Cuentas, se realizará mediante votación individual y secreta de los/as delegados previa presentación de las candidaturas a la Mesa del Congreso, en listas completas, cerradas y bloqueadas.

---

## **ARTÍCULO 49**

La elaboración de la ponencia marco para el Congreso corresponderá a una Comisión elegida a tal efecto el Comité Nacional que convoque el Congreso, en virtud de los diferentes asuntos que se debatirán en el Congreso y estará compuesta por una representación que garantice su elaboración.

## **ARTÍCULO 50**

Dos (2) meses antes de realizarse o celebrarse el Congreso, la Comisión de la Ponencia Marco habrá enviado a todas las Agrupaciones Locales y Federaciones Sectoriales el proyecto de la Ponencia. Estas tendrán treinta (30) días para su valoración, discusión y presentación de enmiendas.

La Comisión redactora de la Ponencia Marco valorará, durante un máximo de veinte (20) días, las enmiendas recibidas y las incorporará o no a la Ponencia Marco, remitiendo el texto definitivo a las Agrupaciones Locales, con un mínimo de antelación de diez días previos al Congreso.

## **ARTÍCULO 51**

El Congreso Nacional se reúne, con carácter ordinario, entre el segundo y tercer año, siempre después del Congreso Federal Ordinario, siendo convocado por el Comité Nacional con, al menos, dos (2) meses de antelación, fijando la fecha, lugar de celebración y orden del día de la convocatoria.

## **ARTÍCULO 52**

Cuando las circunstancias así lo aconsejen, el Comité Nacional podrá convocar un Congreso Extraordinario cuando sea necesario tratar un tema específico o cuando lo soliciten, como mínimo la mitad más una de las Agrupaciones Locales de JSE-Egaz Ramón Rubial, siempre y cuando representen el 51% de la afiliación. En este caso, no será necesario atender a los plazos establecidos.

## **ARTÍCULO 53**

El Congreso no se declarará constituido hasta que no estén presentes la mitad más uno de los delegados acreditados.

---

## **COMITÉ NACIONAL**

### **ARTÍCULO 54**

El Comité Nacional es el máximo órgano de JSE-Egaz Ramón Rubial entre Congresos y está constituido por:

- La Comisión Ejecutiva Nacional, con voz y voto excepto en el enjuiciamiento de su gestión, donde no dispondrá de voto.
- La Secretaría General de cada Comisión Ejecutiva Provincial o miembro de la misma que le sustituya o, en aquellos supuestos en los que no exista esta figura, el coordinador provincial, con voz, pero sin voto, salvo que vaya como delegado.
- La Secretaría General de cada Agrupación Local o miembro del Comité Local que le sustituya con voz, pero sin voto, salvo que vaya como delegado.
- Los miembros del Comité Federal en representación de JSE-Egaz Ramón Rubial con voz pero sin voto.
- De 3 a 6 miembros elegidos en el Congreso
- La Mesa Permanente del Comité Nacional.
- Los representantes de las Agrupaciones elegidos en Asamblea, en función del baremo que marque el Comité Nacional. Dicha representación deberá ser comunicada a la mesa del Comité Nacional, por escrito y con, al menos, 24 horas de antelación, salvo convocatoria extraordinaria con plazo inferior.
- Un representante de cada Agrupación Local en vías de constitución: tendrá derecho a voz pero no a voto.
- Los representantes de JSE-Egaz Ramón Rubial en la Comisión permanente del Consejo de la Juventud de Euskadi, con voz pero sin voto.
- El Comité Nacional podrá invitar, sin derecho a voto, a aquellas personas o entidades cuya participación pueda ser de interés para la organización a los puntos públicos del mismo.

### **ARTÍCULO 55**

Los miembros del Comité Nacional que en 3 convocatorias no acudan sin justificar su ausencia quedarán excluidos del Comité Nacional hasta la celebración del próximo Congreso.

---

## ARTÍCULO 56

Tiene las siguientes competencias:

- Definir la política de JSE-Egaz Ramón Rubial entre Congresos, siempre en concordancia con las resoluciones emanadas de los Congresos Federales y Nacionales.
- Debatar y juzgar la gestión política, interna y económica de la Comisión Ejecutiva Nacional, que se presentará estructurada por secretarías, para un mejor trabajo de cada miembro de la C.E.N., Comisión Revisora de Cuentas y de la Comisión Nacional de Garantías y aprobarla o rechazarla.
- Cubrir las vacantes que se produzcan en la Comisión Ejecutiva Nacional, Comisión Revisora de Cuentas y en la Comisión Nacional de Garantías, así como a los representantes de JSE-Egaz Ramón Rubial en el Comité Federal de JSE. Cuando las vacantes de la C.E.N. afecten a la mitad más uno de sus miembros o al Secretario General, el Comité Nacional convocará un Congreso Extraordinario para elegir una nueva Comisión Ejecutiva.
- Aprobar las reestructuraciones de competencias de los miembros de la CEN a propuesta de la Secretaría General.
- Ratificar las ampliaciones o cambios de la CEN que hubiera planteado a sí misma.
- Elaborar las líneas fundamentales de la política del PSE-EE (PSOE) (PSOE) en materia de juventud
- Elaborar su propio reglamento de funcionamiento interno así como todos los Reglamentos que puedan derivar de los presentes Estatutos.
- Revocar los miembros de la mesa permanente y cubrir sus posibles vacantes.
- Debatar y juzgar la gestión de los miembros del Comité Federal en representación de JSE-Egaz Ramón Rubial, si es solicitada por el Comité Nacional; en caso de ser rechazada, podrán ser revocados de su cargo y se cubrirán esas vacantes.
- Elegir a las delegaciones para los Congresos Federales de JSE y nacionales del PSE-EE (PSOE).
- Elaborar y aprobar las propuestas a presentar en los Congresos del PSE-EE (PSOE) y Federales de JSE.
- Crear comisiones de trabajo así como fomentar las ya existentes, para impulsar temas específicos y concretos y para contribuir a una elaboración programática y acción política de JSE-Egaz Ramón Rubial.
- Atender a otras competencias no específicamente atribuidas a otros órganos de JSE-Egaz Ramón Rubial.

- 
- Elegir a los representantes de JSE-Egaz Ramón Rubial al Consejo de la Juventud de Euskadi.
  - Conocer y aprobar los protocolos o convenios de colaboración con entidades y organizaciones que desarrollen su trabajo en los distintos ámbitos de participación social (Art. 21).
  - Aprobar el Plan de Trabajo de cada curso político.
  - Debatir en el seno de la organización aspectos de interés para los y las jóvenes.
  - Se propondrán a compañeros/as para las listas electorales o para cargos orgánicos en caso que el PSE-EE (PSOE) solicite a JSE-Egaz Ramón Rubial.
  - Atender otra competencia no específicamente atribuida a otros órganos de la Organización.

#### **ARTÍCULO 57**

La mesa permanente estará compuesta por una presidencia, una vicepresidencia, una secretaría de actas y una secretaria de palabra. Asumirá las funciones de dirección y coordinación de los trabajos del Comité Nacional.

#### **ARTÍCULO 58**

El Comité Nacional se reúne cada seis (6) meses como máximo, en la cual la CEN dará cuenta y se votará su gestión, siendo convocado por la Comisión Ejecutiva Nacional y firmado por el Presidente del CN. Podrá reunirse de forma extraordinaria cuando lo convoque la Comisión Ejecutiva Nacional o, al menos, un tercio (1/3) de los miembros del Comité Nacional.

La convocatoria ordinaria deberá hacerse con una antelación mínima de quince (15) días, excepto cuando el carácter del Comité Nacional sea extraordinario, en cuyo caso, no existirá ningún plazo de antelación para la convocatoria.

#### **ARTÍCULO 59**

El Comité Nacional quedará validamente constituido cuando estén presentes la mitad más uno de su miembros en la primera convocatoria, y en la segunda con los que se hallen presentes.

---

## **ARTÍCULO 60**

Las funciones del/a Presidente/a del Comité Nacional

- a) Recibir las solicitudes y tramitar la convocatoria del Comité Nacional.
- b) Presidir el Comité Nacional y las conferencias que realice JSE-Egaz Ramón Rubial.
- c) Las funciones definidas en el Reglamento del Comité Nacional.
- d) Recibir las solicitudes de modificaciones a los Reglamentos de JSE-Egaz Ramón Rubial.
- e) Realizar, con el resto de los miembros de la Mesa Permanente, junto con la Secretaría de Organización, las labores de acreditación de los delegados a dicho Comité.

## **COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL**

### **ARTÍCULO 61**

La Comisión Ejecutiva Nacional es el órgano ejecutivo y de gestión de JSE-Egaz Ramón Rubial y pone en práctica la política definida en los Congresos y en los Comités Nacionales, adoptando para ello cuantas resoluciones considere necesarias, siempre de acuerdo con las normas y directrices emanadas de aquellos.

### **ARTÍCULO 62**

La Comisión Ejecutiva Nacional es elegida directamente en Congreso Nacional y estará formada como máximo por 15 miembros, teniendo que existir como mínimo las siguientes áreas:

- Secretaría General
- Secretaría de Organización, Administración y Acción Electoral
- Secretaría de Política Institucional
- Secretaría de Formación
- Secretaría de Comunicación

Podrán participar en las reuniones de la CEN, si así lo requiere ésta, con voz pero sin voto, la Presidencia del Comité Nacional, y si así lo requiere la CEN; la Presidencia de la Comisión Nacional de Garantías, y Comisión Revisora de Cuentas, la Portavocía de Juventud del Grupo Parlamentario Socialista y el/la miembro de la Permanente del Consejo de la Juventud propuesto por JSE-Egaz Ramón Rubial.

Serán miembros natos de la CEN, los/as Secretarios/as Generales provinciales, con voz pero sin voto”.

Además, en aquellos supuestos que la CEN estime oportuno, podrá invitar a asistir a sus reuniones, con voz pero sin voto, a aquellas personas que estime conveniente.

Se reunirá con carácter ordinario al menos una (1) vez al mes.

---

## **ARTÍCULO 63**

La Comisión Ejecutiva Nacional tiene responsabilidad colegiada, lo que no exime a sus miembros de la responsabilidad individual en el desempeño de sus funciones.

La CEN se dotará de un Reglamento de funcionamiento interno que regulará la frecuencia de las reuniones y la fórmula de convocatoria, estructura por áreas y coordinación de las mismas, siendo informado el Comité Nacional.

Sus sesiones serán convocadas por la Secretaría General y/o por la Secretaría de Organización. En su defecto, este órgano puede ser convocado por la mitad más uno de sus miembros con derecho a voto.

Para la válida constitución del órgano, a efectos de toma de decisiones, se requerirá que todos los miembros hayan sido notificados de la convocatoria y la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros con derecho a voto.

La Comisión Ejecutiva Nacional podrá constituir en su seno comisiones para asuntos específicos, en las que delegue facultades de decisión de los mismos. A tal efecto, establecerá las normas reglamentarias que considere necesarias para su funcionamiento.

## **ARTÍCULO 64**

La CEN tendrá asignadas las siguientes competencias:

- 1.** El Secretario General de JSE-Egaz Ramón Rubial ostenta la representación pública en la política general y en especial ante el PSE-EE (PSOE) y ante los medios de comunicación respetando las áreas de los miembros de la CEN.
- 2.** Aplicar la política y las líneas de actuación de JSE-Egaz Ramón Rubial siendo sus resoluciones vinculantes para los órganos inferiores.
- 3.** La C.E.N., y en particular el área de Organización, tiene entre sus responsabilidades la custodia y gestión del censo de JSE-Egaz Ramón Rubial.
- 4.** La Secretaría de Organización deberá levantar acta de cada reunión de la CEN. Actas que deberán ser aprobadas en la siguiente reunión de la CEN y custodiadas convenientemente por dicha Secretaría.
- 5.** Las relaciones con los órganos federales son competencia exclusiva de la Comisión Ejecutiva Nacional.
- 6.** Analizar la marcha de la organización.

---

7. Coordinar el desarrollo y aplicación de campañas de ámbito nacional en las Agrupaciones.

8. Elaborar y aprobar los protocolos o convenios de colaboración con entidades y organizaciones que desarrollen su trabajo en los distintos ámbitos de participación social (Art. 21). Siendo estos ratificados por el Comité Nacional.

9. La Comisión Ejecutiva Nacional se encargara de velar por el correcto funcionamiento de los órganos de expresión de JSE-Egaz Ramón Rubial, entre los que destacan la página Web, la guía formativa y la Revista que haya, así como por todas aquellas vías o formulas que se decidan como los cauces más adecuados para transmitir a la juventud vasca nuestros mensajes, posicionamientos e ideales. Dirige la línea editorial, teniendo la obligación de adaptar las nuevas tecnologías a la creación de nuevos sistemas de comunicación.

10. Las Reuniones de la CEN se restringen a la asistencia y presencia de sus miembros, salvo que la propia CEN acuerde la convocatoria de otras personas por razones de interés político u organizativo.

11. Mantener las relaciones con el resto de entidades juveniles en el ámbito de la CAV y con el EGK, así como con el resto de Federaciones de JSE.

12. Participar en todos los órganos de nivel inferior de JSE-Egaz Ramón Rubial, con voz pero sin voto.

13. Todas aquellas otras que le sean asignadas por los presentes estatutos o le sean delegadas a la CEN.

## **CONSEJO NACIONAL**

### **ARTÍCULO 65**

El Consejo Nacional está compuesto por la CEN y los/as Secretarios Generales Provinciales y Locales.

Podrán participar en el Consejo Nacional, con voz pero sin voto, el/la Presidente/a del Comité Nacional, el/la Presidente/a de la Comisión Nacional de Garantías, el/la Presidente/a de la Comisión Revisora de Cuentas, el/la Portavoz de Juventud del Grupo Parlamentario Socialista y el miembro de la Permanente del Consejo de la Juventud propuesto por JSE-Egaz Ramón Rubial Ramón Rubial.

El convocante podrá invitar, si así lo considera necesario, a los/as Secretarios/as de Organización, que en cualquier caso sólo podrán votar como suplentes de los Secretarios Generales.

---

## **ARTÍCULO 66**

El Consejo Nacional está presidido por la Presidencia del Comité Nacional, que será el encargado de convocarlo a instancias de la CEN o cuando lo soliciten un tercio de los miembros del Consejo Nacional. Se reunirá al menos en dos ocasiones ordinarias al año y antes de cada comité nacional ya sea ordinario ó extraordinario.

## **ARTÍCULO 67**

El Consejo Nacional tendrá asignadas las siguientes competencias:

- a) Analizar periódicamente la marcha de la organización.
- b) Aprobar los programas de trabajo semestrales de la CEN.
- c) Revisar la contabilidad de las JSE-Egaz Ramón Rubial.
- d) Coordinar el desarrollo y aplicación de las campañas en el ámbito de la C.A.V. en el seno de las Agrupaciones.
- f) Todas aquellas que puedan imbuirse del contenido de los presentes Estatutos o le sean delegadas por el Comité Nacional.

## **ARTÍCULO 68**

Podrán convocarse Consejos Nacionales de Organización por los temas referentes a esa área, pudiendo el mismo Consejo realizar un Reglamento propio que deberá ser refrendado por el Comité Nacional.

## **LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS**

## **ARTÍCULO 69**

La Comisión Revisora de Cuentas es el órgano encargado de supervisar la contabilidad y verificar la administración de los medios económicos de JSE-Egaz Ramón Rubial y controlar que su uso se adecue a las resoluciones de los órganos directivos.

El juicio sobre la gestión económica y política de los bienes y derechos de JSE-Egaz Ramón Rubial corresponde al Congreso y, en su defecto, al Comité Nacional. La naturaleza fidedigna de los informes y cifras que presente la Comisión Ejecutiva Nacional queda garantizada por la Comisión Revisora de Cuentas.

El Congreso Nacional elige a la Comisión Revisora de Cuentas. Las Candidaturas estarán formadas por Tres (3) miembros de distintas Agrupaciones Locales y provinciales. La misión de la C.R.C. es la revisión de las cuentas de JSE-Egaz Ramón Rubial, para lo cual

---

dispondrá de toda la información que solicite a la C.E.N. y presentará un dictamen para su aprobación ante los preceptivos Comités Nacionales ordinarios y Consejos Nacionales. Así mismo, cada uno de los tres (3) miembros será elegido de cada una de las provincias que componen la C.A.V. Cada representante lo elegirá cada delegación provincial por el sistema de mayoría.

Ningún miembro de la Comisión Revisora de Cuentas podrá pertenecer a la Comisión Ejecutiva Nacional, ni a las Comisiones Ejecutivas Provinciales, ni a la Comisión Nacional de Garantías.

## **LA COMISIÓN NACIONAL DE GARANTÍAS**

### **ARTÍCULO 70**

Los conflictos que puedan producirse en el seno de la Organización se resolverán conforme a los procedimientos generales establecidos en el Reglamento de Garantías Estatutarias y a través de los organismos competentes que marcan los presentes Estatutos.

La Comisión Nacional de Garantías es el órgano de vigilancia, control y sanción del que se dotan las JSE-Egaz Ramón Rubial para solucionar los conflictos, controversias y problemas en materia de interpretación de Estatutos cuando existiera recurso.

### **ARTÍCULO 71**

El Congreso Nacional de JSE-Egaz Ramón Rubial elige en sus sesiones ordinarias a la Comisión Nacional de Garantías que estará formada por tres (3) miembros de distintas Agrupaciones.

La Comisión Nacional de Garantías resuelve los expedientes instruidos con arreglo a las normas estatutarias y el Reglamento Federal de Garantías. Las decisiones adoptadas por esta Comisión se podrán recurrir por vía de reposición ante el mismo órgano (en caso de defecto de apreciación) o ante la Comisión Federal de Garantías.

A la Comisión de Garantías no podrá pertenecer ningún afiliado que forme parte de la Comisión Ejecutiva Nacional, Comisiones ejecutivas Provinciales o Comisión Revisora de Cuentas, ni de la dirección de ningún Comité Local.

En ningún caso los miembros de la Comisión Nacional de Garantías podrán votar su gestión en el Congreso Nacional.

---

## **ARTÍCULO 72**

En los supuestos que se encuentren incluidos en el Artículo 17 de estos Estatutos, el Comité de la Agrupación a la que pertenezca el afiliado procederá a incoar expediente a la Comisión Nacional de Garantías. Esta resolverá en el plazo máximo de un (1) mes a partir de la fecha de recepción del expediente.

## **ARTÍCULO 73**

En cualquier caso, sobre los Contenciosos prevalecerán los Estatutos Federales y los Reglamentos Federales aprobados para tal efecto.

---

## TÍTULO III – RESTO DE CARGOS ELECTOS

### CAPÍTULO I - DE LOS MIEMBROS AL COMITÉ FEDERAL

#### ARTÍCULO 74

La elección de los miembros al Comité Federal que corresponden a JSE-Egaz Ramón Rubial se realizará en el Congreso mediante el sistema de listas paritarias, cerradas y bloqueadas, estando formada cualquier lista presentada por afiliados que en ese momento estén presentes en el Censo Federal, incluyendo un número de suplentes igual a un tercio del total de la delegación a elegir.

### CAPÍTULO II - DE LOS MIEMBROS AL COMITÉ NACIONAL DEL PSE-EE (PSOE)

#### ARTÍCULO 75

La elección de los miembros al Comité Nacional del PSE-EE (PSOE) que corresponden a JSE-Egaz Ramón Rubial se realizará en el Comité Nacional de JSE-Egaz Ramón Rubial con arreglo al sistema de listas paritarias, cerradas y bloqueadas, estando formada cualquier lista presentada por afiliados que en ese momento estén presentes en el Censo Federal, incluyendo un número de suplentes igual a un tercio del total de la delegación a elegir.

### CAPÍTULO III - DE LOS DELEGADOS AL CONGRESO FEDERAL DE JSE Y NACIONAL DEL PSE-EE (PSOE)

#### ARTÍCULO 76

La elección de los miembros al Congreso Federal y Nacional del PSE-EE (PSOE) que corresponden a JSE-Egaz Ramón Rubial se realizará por el Comité Nacional de acuerdo al sistema de listas paritarias, cerradas y bloqueadas, estando formada cualquier lista presentada por afiliados que en ese momento estén presentes en el Censo Federal, incluyendo un número de suplentes igual a 1/3 del total de la delegación a elegir. Asimismo, dichas listas tendrán que tener representación de compañeros afiliados en agrupaciones locales de las tres provincias de Euskadi.

A la hora de realizarse la elección de la Secretaría General, Nacional o Provincial, o una Ejecutiva Nacional, Provincial o Local del PSE-EE (PSOE), la delegación que represente a las Juventudes Socialistas podrá ejercer el derecho de emitir el voto y avales.

Siendo tarea fundamental de la Delegación de JSE-Egaz Ramón Rubial, defender nuestra postura respecto de la del Partido sobre los temas que se tratara en los debates que se hicieran.

---

## CAPÍTULO IV - DE LOS REPRESENTANTES EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

### ARTÍCULO 77

Los y las representantes del PSE-EE (PSOE) que en la administración pública desempeñen tareas concretas en el ámbito juvenil, se coordinarán con JSE-Egaz Ramón Rubial para llevar la voz de la Organización en el ámbito de sus competencias y, si fuera afiliado a JSE-Egaz Ramón Rubial, se atenderá a la disciplina de nuestra organización, y de esta manera, llevar la voz de JSE-Egaz Ramón Rubial al ámbito de sus competencias.

### ARTÍCULO 78

Los cargos públicos elegidos en las candidaturas del PSE-EE (PSOE) afiliados a JSE-Egaz Ramón Rubial deberán defender las posiciones y propuestas formuladas por la Organización en el seno de la institución a la que pertenezcan; ya sea de ámbito estatal, autonómico, provincial, local o sectorial. Además, estos cargos junto con el conjunto de la militancia, deben de tener un gran compromiso e implicación, así como presencia en todos aquellos actos, cursos, charlas, seminarios,...que se organicen a través de la CEN o de los diferentes comités locales, puesto que ellos son nuestra imagen ante la ciudadanía.

---

## TÍTULO IV - DE LAS COTIZACIONES

### ARTÍCULO 79

La cuota anual que cada afiliado pagará al Órgano competente, estará regulada según lo fijado en el Reglamento Federal de domiciliación bancaria.

Los afiliados/as que adeuden más de un año de cotización, perderán el ejercicio de sus derechos como afiliados/as pasando a la condición de simpatizantes, previa notificación escrita de la situación en la que se encuentran, hasta que se produzca el pago de las cuotas adeudadas.

## TÍTULO V – DE LA PRENSA DE LA ORGANIZACIÓN

### ARTÍCULO 80

Las publicaciones de la Organización a cualquier nivel, mantendrán en sus editoriales y artículos de opinión los principios generales de la Organización y los acuerdos del Congreso, pudiendo publicarse trabajos con opiniones diferentes a la línea de la Organización siempre que aparezcan firmados y se indique claramente que reflejan criterios particulares y no los de toda la Organización.

## TÍTULO VI - CONFERENCIAS POLÍTICAS Y SECTORIALES

### ARTÍCULO 81

Para la convocatoria de Conferencias Sectoriales, Políticas y de Organización, se atenderá a los criterios de convocatoria para Congresos en lo referente a plazos y ponencias, salvo que el Comité Nacional emanase para estos casos otros nuevos.

## DISPOSICION ADICIONAL

**ÚNICA-** En caso de que se produjese algún vacío legal en los presentes Estatutos o en los reglamentos emanados de los distintos órganos de JSE-Egaz Ramón Rubial, se constituirá una comisión en el Comité Nacional, y esta será la encargada de dirimir el conflicto. La decisión será vinculante para la cuestión en litigio, pero no lo será para posibles contenciosos que se planteen en el futuro, aun siendo estos análogos.

---

## DISPOSICIÓN DEROGATORIA

**ÚNICA-** Quedan derogadas todas las normas y estatutos que se opongan y contravengan a los presentes. El Comité Nacional aprobará, en la primera sesión posterior a este Congreso, la revisión que se estime oportuna de los reglamentos adaptados a los presentes Estatutos.

## DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA-** Los presentes Estatutos entrarán en vigor en el momento de su aprobación por el Congreso de JSE-Egaz Ramón Rubial.

**SEGUNDA-** JSE-Egaz Ramón Rubial no podrá ser disuelta mientras existan tres (3) Agrupaciones Locales dispuestas a mantenerla. En caso de no cumplirse, se solicitará a la CEF la consideración de Federación Histórica. En caso de disolución sus bienes pasarán a Juventudes Socialistas de España

**TERCERA-** La modificación de los presentes Estatutos requerirá el apoyo de, al menos, la mitad más uno de los miembros del Congreso Nacional, tanto en la Comisión que se pudiera crear al efecto, como en el Plenario.